

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

**Informe Final
Municipalidad de Pucón**



Fecha : 06 OCT. 2009
Nº Informe : 73



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

AT. N° 54/2009
REF.:N° 5.021/2007

INFORME FINAL N° 73 DE 2009 SOBRE
CONSULTA EFECTUADA POR
CONCEJALA DE LA MUNICIPALIDAD DE
PUCÓN, RELACIONADA CON EL
INCENDIO DEL CASINO DE ESA CIUDAD.-

06 OCT. 2009
TEMUCO,

En cumplimiento de la Asignación de Trabajo N° 54, de 2009, personal de esta Contraloría Regional se constituyó en la Municipalidad de Pucón, para investigar un requerimiento efectuado por la Concejala señora Marcela Sanhueza Bustos.

METODOLOGÍA.

El trabajo fue realizado sobre la base de la aplicación de las normas y procedimientos de fiscalización aprobados por la Contraloría General e incluyó la obtención de evidencias en terreno, verificación de documentación, entrevistas y otras pruebas que se estimaron necesarias de acuerdo a las circunstancias.

Las materias investigadas, se consignaron en el preinforme de observaciones N° 73, de 2009, remitido por oficio N° 3.104, de 13 de agosto de 2009, a la señora Alcaldesa de la Municipalidad de Pucón, cuya respuesta se materializó por oficio N° 735, de 9 de septiembre de 2009, de la referida autoridad comunal.

Se ha considerado en el presente informe, el tenor de la denuncia formulada, la investigación desarrollada por esta Contraloría Regional, la respuesta de la señora Alcaldesa de la Municipalidad de Pucón, y las conclusiones finales a que se arribó en la presente investigación, antecedentes que se exponen a continuación.

AL SEÑOR
HERNÁN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
P R E S E N T E

ANM



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

2

I.- HECHOS DENUNCIADOS.

La recurrente solicita iniciar una investigación con el propósito de aclarar a la comunidad, si los intereses del municipio estaban debidamente resguardados dentro del contrato de concesión existente entre el concesionario y la Municipalidad de Pucón, con ocasión del incendio que afectó al Casino de Juegos de esa ciudad.

II.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN.

Requerido informe a la Municipalidad ésta dio respuesta mediante oficio N° 429, de 2009, manifestando que con fecha 17 de septiembre de 2007 se produjo un siniestro que afectó al establecimiento denominado "Hotel del Lago Casino y Resort Pucón", que significó la destrucción total del edificio donde funcionaba el Casino de Juegos de Pucón, impidiendo el funcionamiento de sus actividades por un lapso de 90 días aproximadamente.

Agrega que la concesión del Casino de Juegos de Pucón, se encuentra otorgada a la Empresa Kuden S.A. mediante Licitación Pública Nacional e Internacional convocada por la Municipalidad de Pucón. El contrato respectivo se suscribió por instrumento privado de fecha 25 de Abril de 1995, ratificado ante el Notario de Pucón don Luís Espinoza Garrido, con fecha 26 de abril de 1995.

Las principales obligaciones pecuniarias de la concesionaria Kuden S.A. con la Municipalidad de Pucón, de acuerdo a las cláusulas séptima, novena, décimo novena y vigésimo segunda del contrato de concesión, se relacionan con el precio o renta a pagar, y corresponden a las siguientes:

- a) Anualmente pagará un monto equivalente a veinticinco mil unidades de fomento, según el valor que ella tenga al momento del pago efectivo;
- b) Pagará el diez por ciento de la utilidad bruta mensual que le origine al concesionario la explotación de los juegos de azar;
- c) Pagará el diez por ciento de la utilidad bruta mensual que le origine al concesionario la explotación de los juegos electromecánicos o máquinas tragamonedas;
- d) La venta de entradas que deberá pagar el público para tener acceso al Casino y a las salas de juego del casino, estará a cargo de un funcionario de la Municipalidad de Pucón;
- e) La Cláusula décimo novena del contrato exige contratar un seguro anual, mientras dure la concesión contra todo riesgo, incluidos los adicionales por actos de terrorismo, terremoto, erupción volcánica, robo, etcétera, por un monto no inferior al valor total de los activos involucrados en la explotación de la concesión;
- f) La Cláusula vigésimo segunda letra b) exige la constitución de una boleta de garantía por veinticinco mil unidades de fomento para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de concesión por la explotación del Casino de Juegos de Pucón. Esta garantía debe mantenerse vigente por el plazo de la concesión.

[Handwritten signature]

2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Con el fin de determinar la veracidad de la denuncia formulada, se procedió a recabar antecedentes en el Departamento de Administración y Finanzas, en la Tesorería Municipal de Pucón, con el Subgerente de Administración y Finanzas de Kuden S.A., y con el Agente Regional del Banco de Chile, con el propósito de verificar los ingresos percibidos por el municipio por los conceptos antes señalados.

El análisis de los antecedentes aportados y su validación, permitieron determinar lo siguiente:

1.- Ingresos percibidos por la Municipalidad de Pucón.

Al respecto corresponde informar que, los períodos examinados corresponden a los años 2006, 2007 y 2008 de los fondos recibidos por la Tesorería del Municipio, por los conceptos de renta anual de 25.000 unidades de fomento, 10% de la utilidad bruta mensual de juegos de azar y de juegos electromecánicos, entradas a casino y montos acordados por concepto de renovación de concesión, dineros ingresados a la cuenta corriente Nº 64709006167 de la Municipalidad de Pucón, por la suma total de M\$ 5.563.423.-.

Período	Renta 25.000 UF	Utilidad 10% Juegos	Entradas	Convenios Renovación	Total Ingresos
2006	449.157	781.496	146.580	554.635	1.931.868
2007	459.915	773.591	175.491	566.631	1.975.628
2008	496.634	860.419	298.874	0	1.655.927
Totales M\$	1.405.706	2.415.506	620.945	1.121.266	5.563.423

No existen diferencias entre los registros validados, con excepción de la no percepción por parte de la Municipalidad de Pucón del 10% de la utilidad bruta variable por la explotación comercial del Casino Municipal de los juegos de azar y electromecánicos, pactada en la cláusula décimo novena, obligación que se encuentra incumplida desde el 17 de septiembre de 2007 al 31 de diciembre de 2007.

En relación a lo anterior, se debe aclarar que al no estar en funcionamiento el casino, no se generaron ingresos, correspondiendo determinar en este aspecto, la existencia de un eventual incumplimiento por parte del concesionario, situación que fue consultada por el Alcalde de la Municipalidad de Pucón a la Contraloría General, cuestión que fue resuelta por dictamen Nº 39.322 de 21 de agosto de 2008. En dicho documento se señala que la resolución de tales asuntos, suscitados durante la ejecución de un contrato suscrito con un privado, implica definir el sentido y alcance de las cláusulas que los rigen, materia que, acorde con la reiterada jurisprudencia administrativa reviste el carácter de litigiosa y que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º de la ley Nº 10.336, esta Entidad de Control no puede intervenir ni informar en relación con asuntos de esa naturaleza. Conforme a lo expuesto, corresponde que la situación planteada sea resuelta de común acuerdo entre los contratantes o bien sea sometida al conocimiento y resolución de los Tribunales de Justicia.

(Firma)

3



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

4

En su respuesta, la Municipalidad de Pucón reconoció la situación observada en el preinforme N° 73, de 2009, de este Organismo de Control, señalando su conformidad respecto de las materias observadas, las que procederá a estudiar de acuerdo a su oportunidad y conveniencia. Para tales fines, se comprometen a iniciar conversaciones con la concesionaria, o en su defecto, iniciar las acciones judiciales que correspondan en el evento de no existir acuerdo sobre los aspectos observados.

En virtud de lo expuesto, esta Contraloría Regional entiende que la argumentación expuesta por la Municipalidad de Pucón, se encuentra dentro de las facultades que le son propias, debiendo en su oportunidad adoptar las medidas administrativas que correspondan, tendientes a garantizar y resguardar los intereses municipales, toda vez que aún se encuentra vigente el contrato suscrito con la Concesionaria Kuden Sociedad Anónima.

2.- Vigencia boleta de garantía.

El Concesionario debe constituir a favor de la Municipalidad de Pucón una boleta de garantía por veinticinco mil unidades de fomento para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el referido instrumento, garantía que debe mantenerse vigente por todo el plazo de la concesión. Al respecto, cabe señalar que dicha obligación se ha cumplido a cabalidad por parte del concesionario de acuerdo al siguiente detalle:

N° Boleta Garantía	Fecha Emisión	Fecha Venc.	Monto U.F.	Tipo garantía
121939	26.12.2005	31.12.2006	25.000	*Fiel y oportuno cumplimiento de la Concesión por la Explotación del Casino de Pucón.
134497	27.12.2006	31.12.2007	25.000	*Fiel y oportuno cumplimiento de la Concesión por la Explotación del Casino de Pucón.
260403-8	27.11.2007	15.01.2010	25.000	*Fiel y oportuno cumplimiento de la Concesión por la Explotación del Casino de Pucón.

*Tomadas por Kuden Sociedad Anónima a favor de la Municipalidad de Pucón, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de Concesión por la Explotación del Casino de Juegos de Pucón.

Mediante oficio N° 1633, de 2009, se solicitó al Agente Regional del Banco de Chile confirmar la validez y autenticidad del documento anexo a boleta de garantía N° 260403-8 del 27 de noviembre de 2007, respecto de lo cual dicha entidad financiera confirmó su vigencia de prórroga hasta el 15 de enero de 2010.

Sobre este punto, el municipio informó de la vigencia de la boleta de garantía para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el referido instrumento, razón por la cual, no existe observaciones que formular sobre la materia.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

5

3.- Seguro anual (perjuicio por paralización).

Sobre el seguro anual consignado en el punto nueve e la cláusula décimo novena, del contrato de concesión suscrito por las partes el 25 de abril de 1995, se estableció que el concesionario debía contratar un seguro anual contra todo riesgo mientras dure la concesión, incluidos los adicionales por actos de terrorismo, terremoto, erupción volcánica, robo, etcétera, por un monto no inferior al valor de los activos involucrados en la explotación de la concesión.

Al respecto, no fue posible acreditar el respaldo documental de la vigencia de la póliza de seguro en el período comprendido entre el 20 de diciembre de 2007 y el 9 de mayo de 2008. Asimismo, cobra vigencia dicho seguro anual con lo dispuesto en la cláusula vigésimo séptima que establece que en caso de destrucción por cualquier evento todo o parte del edificio donde funciona el Casino de Juegos de Pucón y especialmente sus salas de juegos, podrá el Alcalde autorizar la continuación total o parcial del contrato de concesión, por el período y las condiciones que de común acuerdo fije el Alcalde de la Municipalidad de Pucón con el Concesionario. Agrega dicha cláusula que en los casos señalados deberá instalar el casino en forma provisoria en cualquier otro lugar situado en la Comuna de Pucón y que se elegirá de común acuerdo por los contratantes.

Nº Póliza de Seguro	Fecha Emisión	Vigencia Desde	Vigencia Hasta.	Monto U.F.	Tipo garantía
1542335-4	27.11.2006	20.12.2006	20.12.2007	300.000*	*Perjuicio por paralización 300.000 UF, póliza incluye otros conceptos por un total de 630.000 UF.
1673617-6 Endoso	12.05.2008 22.10.2008	09.05.2008 17.09.2008	09.05.2009 09.05.2009	300.000*	*Perjuicio por paralización 300.000 UF, póliza incluye otros conceptos por un total de 630.000 UF.
3453677 3453560	28.04.2009 28.04.2009	09.05.2009	09.05.2010	300.000*	*Perjuicio por paralización 300.000 UF, póliza incluye otros conceptos por un total de 630.000 UF.

*Tomadas por Kuden Sociedad Anónima a favor de la Municipalidad de Pucón, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento, falta póliza de seguro período comprendido entre el 20.12.2007 y 09.05.2008.

Sobre el particular, el municipio informó que no fue posible acreditar el respaldo documental de la referida póliza, y que ha tomado las providencias necesarias para obtener una copia de dicho instrumento, la cual ha sido solicitada por intermedio de la concesionaria Kuden Sociedad Anónima a la Compañía de Seguros.

Analizada la respuesta, se mantiene la observación formulada, mientras el municipio no acompañe copia de la referida póliza de seguros por el concepto indicado, sin perjuicio de prevenir en el futuro la ocurrencia de hechos de la naturaleza señalada.

[Handwritten signature]

5



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

6

CONCLUSIÓN.

En términos generales, los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Pucón durante el proceso de revisión, permiten señalar que el municipio ha resguardado satisfactoriamente los intereses municipales respecto del contrato de concesión del Casino de Juego de Pucón, no existiendo observaciones relevantes que formular sobre la materia.

Saluda atentamente a Ud.,


PABLO MUÑOZ VILLALOBOS
Jefe Unidad de Auditoría e Inspección



6